

**Res. No. 156, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra.
Flérida M. Camilo de Gómez.**

G. O. No. 9538, del 15 de septiembre de 1980

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO: 156

**VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la
República;**

**VISTO el Contrato de fecha 14 de noviembre de 1979, por
medio del cual el Estado Dominicano representado por el Admi-
nistrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLOREN-
TINO R., traspasa a título de venta en favor de la señora FLERI-
DA M. CAMILO DE GOMEZ, una porción de terreno con área
de 1,031.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte.,
del Distrito Catastral No. 3 del Distrito Nacional, valorado por
la suma de RD\$36,085.00 (TREINTISEIS MIL OCHENTICIN-
CO PESOS ORO).**

R E S U E L V E :

**UNICO: APROBAR el Contrato de fecha 14 de noviembre de
1979, por medio del cual el Estado Dominicano, representado
por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE
E. FLORENTINO R., traspasa a título de venta en favor de la
señora FLERIDA M. CAMILO DE GOMEZ, una porción de
terreno con área de 1,031.00 metros cuadrados, dentro de la
Parcela No. 103-Pte. del Distrito Catastral No. 3, del Distrito
Nacional, valorado por la suma de RD\$36,085.00 (TREINTISEIS
MIL OCHENTICINCO PESOS ORO); que copiado a la letra dice
así:**

“ENTRE”:

CONTRATO No. 4320

**El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en
este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales,**

LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 22 de octubre de 1979, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora FLERIDA M. CAMILO DE GOMEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el Lic. Luis E. Gómez, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 503, de esta ciudad, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 4281, Serie 64, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora FLERIDA M. CAMILO DE GOMEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,031.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Ensanche Quisqueya, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 103-resto; al Este, Parcela No. 103-resto; al Sur, Avenida 27 de Febrero; y al Oeste, Parcela No. 103-resto”.

- SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$36,085.00 (TREINTISEIS MIL OCHENTICINCO PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$9,021.28 (NUEVE MIL VEINTIUN PESOS ORO CON 28/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 969599, de fecha 12 de noviembre de 1979, expedido por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la señora FLERIDA M. CAMILO DE GOMEZ,

formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$27,063.72 (VEINTISIETE MIL SESENTITRES PESOS ORO CON 72/100), en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$250.59 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ORO CON 59/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$27,063.72 (VEINTISIETE MIL SESENTITRES PESOS ORO CON 72/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora FLERIDA M. CAMILO DE GOMEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República, por exceder de la suma de RD\$20,000.00.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

OCTAVO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos setentinueve (1979).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

**Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales**

**Flérida M. Camilo de Gómez,
Compradora**

YO, DR. DOMINGO VICENTE MENDEZ, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y FLERIDA M. CAMILO DE GOMEZ, de generales y calidades que constan, personas que me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año mil novecientos setentinueve (1979).

**Dr. Domingo Vicente Méndez,
Abogado-Notario Público**

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 117o. de la Restauración.

**Hatuey De Camps,
Presidente**

**Emilio Arté Canalda,
Secretario**

Alberto Peña Vargas,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN